

Art. 2.— En consecuencia, la Dirección General de Turismo dependerá nuevamente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3.— El Secretario de Estado de Industria y Comercio queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Art. 4.— Se ordena la publicación de este Decreto en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario "La Nación", de Santo Domingo, el día 14 de marzo de 1963.

Decreto No. 42, que concede la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Personal de la Planta de Recauchado, C. por A. domiciliada en Santo Domingo.

G. O. No. 8745, del 20 de marzo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 42

VISTA la Ley No. 4332, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 19 de noviembre de 1955, y la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Personal de la Planta de Recaudado, C. por A., domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. En consecuencia, esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 43, que concede la incorporación a la Federación Nacional de Maestros, domiciliada en Santo Domingo.

G. O. No. 8745, del 20 de marzo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 43

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente